



NPJ/PAT/FFC

DESIGNA AL COORDINADOR DE INTEGRIDAD DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

70

SANTIAGO, 31 JUL 2018

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 8 de la Constitución Política de la República, cuyo Texto fue Refundido, Coordinado y Sistematizado en el Decreto Nº 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº1/19.653, de 200, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el D.F.L. Nº 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica de esta Secretaría de Estado; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 321 de fecha 07 de febrero de 2017, que aprueba convenio marco de colaboración entre la Subsecretaría de Justicia y la Subsecretaría de Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

1º.- Que, en el marco de la "Agenda de Probidad y Transparencia en los Negocios y en la Política", contenida en oficio GAB. PRES. Nº 1025, de 19 de mayo de 2015, la Contraloría General de la República, mediante Oficio CG 203/15, de 02 de julio de 2015, informa la propuesta denominada "Orientaciones y Lineamientos Generales para la Elaboración de Códigos de Ética en el Sector Público" y el Ministerio de Hacienda imparte las normas para planificar la elaboración e implementación

de Códigos de Ética en los Servicios Públicos, a través de su oficio circular N° 03, de 10 de febrero de 2016.

2°.- Que, en conformidad a todo lo anterior, se inició el proceso de redacción del Código de Ética del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyéndose con fecha 17 de agosto de 2016, el Comité de Ética del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, instancia encargada, en coordinación con el Servicio Civil, de llevar a cabo y aprobar el Código de Ética del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Conforme al acta de instalación respectivo, dicho comité estuvo integrado por representantes de la Unidad de Fiscalía, de la Asociación de Funcionarios (AFUMINJU), de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Comunicaciones de esta Cartera de Estado.

3°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2277, de fecha 11 de julio de 2017, se Aprobó el Código de Ética del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

4°.- Que, el Ministerio de Hacienda a través del Oficio Ordinario N° 1316 de Junio de 2017, ha dispuesto de orientaciones para la implementación de un Sistema de Integridad Pública en los respectivos servicios públicos, cuyo objetivo es contar con un Código de Ética Institucional, garantizar estrategias que incluyan en el ámbito de la ética pública el liderazgo del jefe/a superior de servicio, contar con una estructura de funcionamiento, velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el código de ética institucional, desarrollar canales de información, contar con canales de consulta y denuncias de inobservancias éticas, así como también ha plasmado la necesidad de designar a un funcionario/a para que actúe como Coordinador/a de Integridad en cada repartición.

5°.- Que, entre los diversos componentes esenciales para la implementación del sistema, está el relativo al de la Organización Interna u orgánica ad hoc, que exige la definición de roles y responsabilidades, para lo cual debe designarse formalmente al responsable de tal proceso.

6°.- Que, constituye un imperativo el designar mediante acto administrativo formal a quien será el responsable del sistema en su totalidad, atendido que, conforme a la Ley N° 19.880, las decisiones escritas que adopte la Administración deben expresarse por medio de actos administrativos, los que toman la forma, ya sea de decretos supremos (propios de los órganos constitucionales, como el Presidente de la República y los Ministros de Estado), ya como resoluciones.

7°.- Que, la entrada en vigencia de la Subsecretaría de derechos Humanos conforme la Ley 20.885, se materializa el día 01 de enero de 2017, por lo cual ha resultado de vital relevancia contar con el apoyo y adherir al trabajo de la Subsecretaría de Justicia, mediante la celebración de convenio de colaboración, lo anterior en virtud al escaso tiempo de funcionamiento de esta cartera de Estado.

RESUELVO:

1°.- **DESÍGNASE** como Coordinador de Integridad al Fiscal de este servicio público, don Jesús Osses Reveco, cedula nacional de identidad N° 15.569.030 – 5, Profesional grado 4° de esta Subsecretaría.

2°.- El Coordinador de Integridad del Sistema de Integridad de la Subsecretaría, será el encargado de crear estrategias de gestión para implementar acciones y herramientas que permitan fortalecer una cultura organizacional con altos estándares éticos y advertir riesgos, previniendo el daño a la reputación y la posterior sanción a sus funcionarios y a la institución.

Sus funciones serán:

- a) Apoyar la Implementación acciones que fomenten las mejores prácticas y actualice el código de ética, incentivando el criterio ético en los funcionarios/as de la institución.
- b) Coordinar la ejecución de los programas necesarios para difundir e instruir a los funcionarios públicos en la estructura de integridad, con foco en el uso adecuado de los canales de denuncia y consulta ética.
- c) Velar por el eficiente funcionamiento de los canales de denuncia y consulta organizacional, garantizando su confidencialidad.

- d) Facilitar acciones y procedimientos de acuerdo a la ley 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses, junto al administrador y revisor, implementado por la Contraloría General de la República.
- e) Articular acciones de habilitación de los procedimientos del sistema de prevención de delitos funcionarios, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- f) Reportar tanto al jefe/a superior de servicio como al comité de integridad el desarrollo y los indicadores de seguimiento, identificando los avances realizados en estas materias y generando credibilidad y confianza institucional.
- g) Apoyar en la difusión del código de ética actualizado y materias afines, en las páginas web del servicio o los medios de los que disponga el servicio para comunicarse con sus funcionarios.

3°.- **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELA CORREA BENGURIA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (S)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría Derechos Humanos.
- División de Administración y Finanzas.
- División de Promoción.
- División de Protección.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.